

17 Dic. 2015

*Gobierno Regional del Callao*

Abog. JOSE ARTURO RAA TRESIERRA  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## *Resolución Ejecutiva Regional N° 000545*

Callao, 17 DIC 2015

**EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:**

**VISTOS:**

El Oficio N° 3983-2015-EPER-ADM-UGEL VENTANILLA de fecha 26 de noviembre de 2015, mediante el cual el Director del Programa Sectorial III de la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla, remite la Resolución Directoral N° 004742-2015 de fecha 15 de octubre de 2015, que reconoce el Reintegro por Ejercicio Anterior, la Bonificación Especial del D.U. N° 037-94, a favor de Díaz Monteza José Rosel, la liquidación elaborada por el Área de Administración de la citada Unidad de Gestión Educativa, y el Informe N° 1234-2015-GRC/GA-ORH, de fecha 11 de diciembre de 2015, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 037-94 se dispuso a partir del 01 de julio de 1994 el otorgamiento de una Bonificación Especial a los servidores de la Administración Pública ubicados en los niveles F-1, F-2, profesionales, técnicos y auxiliares, así como al personal comprendido en la escala 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, que desempeñaban cargos directivos y jefaturales, estableciendo, asimismo en el Inciso d) de su Artículo 7°, que no estaban comprendidos en este Decreto de Urgencia los servidores públicos, activos y cesantes, que hubieran recibido aumentos por disposición de los Decretos Supremos Nos. 019-94-PCM, 46-94-EF, 59-94-EF y Decreto Legislativo N° 559;

Que, con relación a estos temas, el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC de fecha 12 de setiembre de 2005, adoptando una posición favorable al trabajador, la cual estimaba que "debido a que los montos de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94, son superiores a los fijados por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, correspondería que sea la bonificación mayor y más beneficiosa la que se otorgue a todos los servidores públicos, incluyéndose a aquellos que venían percibiendo la bonificación del Decreto Supremo N° 019-94-PCM, disponiéndose al efecto que se proceda a descontar el monto otorgado por la aplicación de la norma mencionada"; por constituir un fallo de observancia obligatoria;

Que, mediante Ley N° 29702 se dispone que los beneficiarios de la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia 037-94 recibirán el pago de dicho beneficio y su continuación, conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente 2616-2004-AC/TC expedida el 12 de setiembre de 2005, no requiriéndose de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada, para hacerse efectivo. Los procesos en curso, iniciados por los beneficiarios para el pago de esta bonificación, no son impedimentos para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente; para tal efecto y bajo responsabilidad, la administración debe desistirse;

Que, en ese contexto, luego de observar las normas glosadas, los documentos que forman parte del expediente, se ha verificado que el servidor mencionado en Vistos se encuentra enmarcado en el Fundamento 10°, de la sentencia dictada por el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC, de fecha 12 de setiembre de 2005;

Que, mediante el Oficio N° 3983-2015-EPER-ADM-UGEL VENTANILLA de fecha 26 de noviembre de 2015, el Director del Programa Sectorial III de la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla, remite la liquidación elaborada por el Área de Administración de citada Unidad de Gestión Educativa, sobre otorgamiento de beneficios derivados del Decreto de Urgencia N° 037-94; asimismo el formato con los datos del beneficiario validados con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, datos laborales registrados en el Módulo de Control de



Pagos de Planillas y de los Servicios No Personales - MCPP, Módulo de Gestión de Recursos Humanos, número de la cuenta bancaria que utilizan para el pago de remuneraciones, el monto adeudado al 31 de diciembre de 2011 a favor del señor Díaz Monteza José Rosel, información que ha sido revisada por la Oficina de Recursos Humanos de esta Entidad, de acuerdo al Informe de Vistos, contando con las visaciones de los órganos responsables de la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla, así como los V° B° de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, dispone que a partir de la vigencia de la indicada Ley, el pago del monto devengado del beneficio otorgado por el Decreto de Urgencia N° 037-94 en el marco de la Ley N° 29702 y modificatoria, se encuentra a cargo de los pliegos presupuestarios respectivos;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000386 de fecha 16 de setiembre de 2015, se establecen criterios y procedimientos orientados a determinar y realizar el pago de los montos pendientes de pago correspondiente a la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94;

Estando a lo expuesto, con las visaciones de la Gerencia de Administración y la Gerencia de Asesoría Jurídica, en ejercicio de las facultades conferidas al Gobernador del Gobierno Regional del Callao en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el monto pendiente de pago al 31 de diciembre de 2011 a favor del señor Díaz Monteza José Rosel, servidor de la UGEL Ventanilla, quien tiene derecho a percibir la bonificación contenida en el Decreto de Urgencia N° 037-94 con deducción de la bonificación otorgada mediante Decreto Supremo N° 019-94-PCM, de acuerdo al detalle siguiente:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ACTIVOS/ CESANTES	MONTO PENDIENTE A L 31.12.2011
1	DIAZ MONTEZA JOSE ROSEL	ACTIVO	S/. 8,057.87
<b>TOTAL</b>			<b>S/. 8,057.87</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** como sustento del monto total señalado en el Artículo Primero, el "Formato de Personal Beneficiario del DU N° 037-94" que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao la remisión de la copia de la presente resolución a la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla, para que de acuerdo a su competencia administrativa proceda a realizar los requerimientos de financiamiento a efecto de cumplir con el pago dispuesto.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

17 Dic. 2015

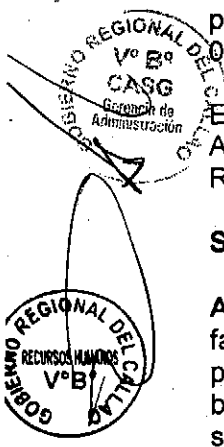
Abog. JOSE ARTURO RAA TRESIERRA  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

FELIX MORENO CABALLERO  
GOBERNADOR

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. DIOFEMENDE ARANA ARRIOLA  
SECRETARIO DEL GOBIERNO REGIONAL



*[Handwritten signature]*

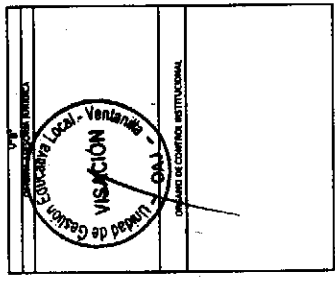
*[Handwritten signature]*

**FORMATO DE PERSONAL BENEFICIARIO DE D.U. N° 037-94**

Pliego: Gobierno Regional del Callao  
 Ejecutora: Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla

N° SEC. UGEL	TIPO DICTO	N°M. DICTO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	BANCO	NÚMERO CUENTA BANCARIA	TIPO PERSONAL	EDAD	EDUCACIÓN LACONAL	CORREO ELECTRÓNICO	FECHA DE NACIMIENTO	CART. MENSUAL	MONTO MENSUAL POR EL PUESTO (A)	MONTO AMORTIZADO POR EL PUESTO (B)	MONTO PRESUPUESTADO AL 31-12-2015 (C) = (A) - (B)	CARGAS SOCIALES Y DESCUENTOS					MONTO INTERESES AL 31-12-2015 (REFERENCIAL)	
																	EMPLEADOR	OSP	AFP	DESCUENTOS OTRAS CARGAS SOCIALES (7) = (D) + (E) + (F)	TOTAL		
1	1329	DH	7400056	DAZ	MONTEZA	MONTEZA	4010399306	ACTIVO	D.L. N° 7276	CONTRATADO	SAE	15/10/2015	90	8,057,87	8,057,87	8,057,87	739,21	739,21	0	0	0	0	812,48

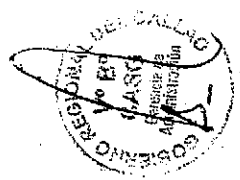
**NOTAS:**  
 1. En el rubro de los Cargos Sociales y Otras Incentivos, en caso de haberse percibido el 31/12/2015 (ver Anexo)  
 2. En el rubro de los Intereses, en caso de haberse percibido el 31/12/2015 (ver Anexo)  
 3. Presentar información en formato Excel, de acuerdo a la descripción de campos.  
 4. La Unidad Ejecutora de Pago deberá de tener el monto Percibido al 31-12-2015, en los cuantos beneficiarios que se indican en el presente formato. El monto del cobro en referencia, se debe consolidar en la Remuneración del Titular de la Entidad.  
 5. La información ingresada, tiene carácter de declaración jurada, sobre de responsabilidad del Pliego en su totalidad de la misma, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-2008-ED.



*[Signature]*  
**José Luis Pinedo Ramos**  
 Técnico de Planillas  
 Ugel - Ventanilla

*[Signature]*  
**Nancy G. Salinas Gonzales**  
 Responsable de Planillas  
 Ugel - Ventanilla

*[Signature]*  
**Abog. Wilfredo E. Chávez Mora**  
 ESPECIALISTA DE PERSONAL  
 UGEL VENTANILLA



*[Signature]*  
**CPC. GILMER SANCHEZ SALAZAR**  
 Jefe del Área de Administración  
 Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

17 Dic. 2015

*[Signature]*  
**Abog. JOSE ARTURO RAA TRESIERRA**  
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

